



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463-2016-MPH/A.**

Ayacucho, **13 JUL. 2016**

**VISTO:**

El Informe N° 095-2016-MPH-A/12, de fecha 06 de julio de 2016, proveniente de la Gerencia Municipal, sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 448-2016-MPH/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, al haber incurrido en error material la Resolución de Alcaldía N° 448-2016-MPH/A, de fecha 04 de julio de 2016, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 095-2016-MPH-A/12, de fecha 06 de julio de 2016, solicita la rectificación de la Resolución en mención, en el extremo de que se mencione en la parte resolutive los términos: **"(...) de la Oficina de Administración y Finanzas (...)";**

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444-Rectificación de Errores: Se refiere en el Numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". El Numeral 201.2, señala "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, emitir Resoluciones de Alcaldía conforme a las leyes en vigencia;

Que, resulta procedente lo solicitado, debiendo proceder con el acto rectificatorio en cuanto al Artículo Primero y el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 448-2016-MPH/A, de fecha 04 de julio de 2016;

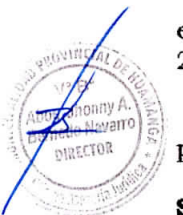
Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en el Artículo Primero y Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 448-2016-MPH/A, de fecha 04 de julio de 2016, con el texto siguiente:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación a partir del 04 de julio de 2016, al Tec. Mec. Hermógenes Rivas Ortiz en el cargo de Jefe de Equipo Mecánico de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dándole las gracias por los servicios prestados y debiendo hacer la entrega conforme a Ley.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**



ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 05 de julio de 2016, al Econ. Neil Walter Alejos Enciso en el cargo de Jefe de Equipo Mecánico de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiendo asumir sus funciones conforme a las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación a partir del 04 de julio de 2016, al Tec. Mec. Hermógenes Rivas Ortiz en el cargo de Jefe de Equipo Mecánico de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dándole las gracias por los servicios prestados y debiendo hacer la entrega conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 05 de julio de 2016, al Econ. Neil Walter Alejos Enciso en el cargo de Jefe de Equipo Mecánico de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiendo asumir sus funciones conforme a las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que, quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 448-2016-MPH/A, de fecha 04 de julio de 2016;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

